

PRINCIPIO DE ACUERDO EN LA NEGOCIACIÓN DE LA PRÓRROGA Y REVISIÓN SALARIAL DEL XV
CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DEL HOSTELERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS
ISLAS BALEARES

REUNIDOS:

POR LA PARTE SINDICAL:

- Por FSMC-UGT ILLES BALEARS: D. JOSÉ GARCÍA RELUCIO.

POR LA PARTE EMPRESARIAL:

- Por la FEHM (Federación Empresarial Hotelera de Mallorca): DÑA. MARÍA FRONTERA HJORNGAARD.
- Por ASHOME (Asociación Hotelera de Menorca): D. LUIS CASALS VILLALONGA
- Por FEHIF (Federación Empresarial Hotelera de Ibiza y Formentera): D. ANTONIO DOMENECH, quien delega su firma en el Sr. Casals.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir este PREACUERDO, estableciendo, a tal efecto, los siguientes

ANTECEDENTES:

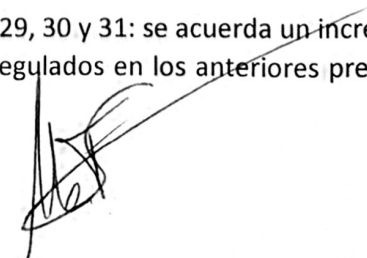
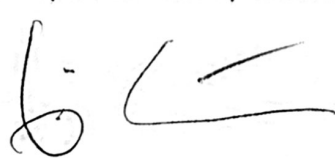
Con fecha 31 de marzo de 2023 finaliza la vigencia del XV Convenio Colectivo Sectorial de Hostelería de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Desde finales del mes de noviembre del pasado año se vienen sucediendo contactos informales entre las partes arriba indicadas, con la mediación de la Conselleria de Model Econòmic, Turisme i Treball, en el interés mutuo de no agotar la vigencia del convenio colectivo y explorar la posibilidad de alargar su vigencia con la finalidad de dotar de una mayor estabilidad al sector, habida cuenta de las circunstancias acontecidas durante los años 2020-2021 (pandemia COVID-19), y 2022 (estallido de la guerra de Ucrania, incremento de los costes energéticos y de materias primas, e inflación).

Con estos antecedentes, las partes entienden que no se produce el contexto de estabilidad adecuado para iniciar un proceso negociador integral, habiendo explorado las mismas la posibilidad de revisar de forma limitada algunos aspectos del convenio colectivo.

A tales efectos se ha mantenido reunión en el día de hoy, convocada por el Excmo. Conseller de Model Econòmic, Turisme i Treball, en la sede de la Conselleria, sita en C/Montenegro, nº 5, de Palma, en cuyo transcurso se han debatido ampliamente las posiciones de todas las partes.

A resultados de ello, se ha alcanzado un principio de acuerdo en los siguientes términos:

- VIGENCIA. Artículo 2: se acuerda ampliar la vigencia por dos años más, esto es, del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025.
- RÉGIMEN RETRIBUTIVO. Artículos 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31: se acuerda un incremento sobre los conceptos salariales y extrasalariales regulados en los anteriores preceptos,



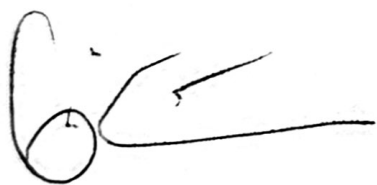
del 5% para el periodo 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, y del 3,3% para el periodo 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, este último calculado sobre el valor obtenido a 31 de marzo de 2024.

- Si el IPC al final del periodo de ampliación de vigencia del Convenio colectivo superase el 8,3%, se aplicaría una revisión automática de las tablas salariales del exceso con el tope de 1 punto calculado sobre las tablas que han servido de base a esta revisión salarial, esto es, las vigentes a 31 de marzo de 2023, con efectos del 1 de abril de 2025, por tanto sin tener efectos retroactivos.

Sin perjuicio de lo anterior las partes se comprometen durante el periodo de vigencia ampliado a reunirse a los efectos de alcanzar acuerdos en materia de formación en el sector, conjuntamente con la Conselleria de Model Econòmic, Turisme i Treball, así como finalizar los trabajos sobre la metodología de análisis de métodos y tiempos de trabajo del sector.

De la forma expuesta se alcanza el presente principio de acuerdo, comprometiéndose las partes a constituir comisión negociadora que contemple los acuerdos reflejados en el presente documento, que queda condicionado al respaldo de los respectivos órganos de gobierno de cada una de las organizaciones participantes.

En prueba de conformidad, firman por cuatuplicado ejemplar en Palma, a 13 de enero de 2023.



D. JOSÉ GARCÍA RELUCIO



DÑA. MARÍA FRONTERA HJORNGAARD



D. LUIS CASALS VILLALONGA